

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO - MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar el derecho fundamental a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mediante la implementación de la ruta metodológica concertada con la Comisión III del Espacio Nacional de Consulta Previa en la etapa de preconsulta de la consulta previa libre e informada del proyecto de ley 339 de 2023 por medio de la cual se transforma el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones, las medidas relacionadas con el derecho fundamental a la salud de estas comunidades.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato de prestación servicios comprende el desarrollo de acciones técnicas, operativas y logísticas orientadas en la ejecución de la ruta metodológica según lo estipulado en el artículo 2.5.1.4.5 del decreto 1372 de 2018 (etapas de consulta previa y protocolización) de la consulta previa libre e informada del proyecto de reforma a la salud con las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras según lo concertado con la Comisión III del ENCP los días 10 y 11 de octubre de 2023 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral 2.2. del Estudio Previo. - Especificaciones del Objeto, en el cual se detallan las actividades a desarrollar, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos estos que hacen parte integral de presente contrato. Éstas deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato será **hasta el 30 de diciembre de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000.000)** incluido y IVA todos los impuestos y costos a que haya lugar

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2023 para lo cual EL MINISTERIO cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 221523** del 7 de septiembre de 2023, con un saldo por comprometer de \$12.000.000.000 suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán al CONTRATISTA previa aprobación por parte del supervisor de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE**, de conformidad con los respectivos informes que den cuenta de la ejecución del contrato y los productos 1 al 3 efectivamente entregados y aprobados, de conformidad con el cronograma de entregas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
- Un segundo pago correspondiente a la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) M/CTE**, de conformidad con los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato, el informe parcial con los soportes correspondientes y los productos 4 al 10 efectivamente entregados y aprobados, de conformidad con el cronograma de entregas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
- Un tercer pago correspondiente a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, con la entrega de los productos 11 al 15 y los respectivos informes (parciales y final) que den cuenta de la ejecución del contrato de conformidad con el cronograma de entregas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO - MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA de acuerdo con los productos efectivamente entregados y relacionados en la tabla descrita en el parágrafo segundo de la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente contrato, previa presentación de informes, soportes presentados y certificación de aprobación del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL CONTRATISTA durante todo el periodo de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación de este por parte del Grupo de Ejecución y liquidación contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES: En desarrollo del contrato, las partes acuerdan las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes y productos pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO - MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en los estudios previos y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO - MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley, cuando a ello hubiere lugar
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Efectuar la contratación de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, según lo establecido en las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos del contrato Producto 1.
2. Elaborar el plan operativo y cronograma del contrato y presentarlo para aprobación del supervisor dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del contrato Producto 2.
3. Presentar una propuesta metodológica para ser discutida y ajustada en sesión de la Comisión III del ENCP Producto 3.
4. Solicitar al MSPS que realice las acciones bajo su cargo para convocar a los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP a esta sesión de trabajo.
5. Presentar la propuesta metodológica, los instrumentos y/o herramientas para la recolección de la información en la fase de consulta territorial, para su concertación en la Comisión III del ENCP. Producto 4 y 5.
6. Construir la estrategia de comunicación para la divulgación de las acciones realizadas en el marco del CONTRATO. Producto 5.
7. Realizar las acciones bajo su cargo para capacitar y sensibilizar a los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP en el SGSSS y los aspectos más relevantes de la reforma.
8. Elaborar las propuestas de agenda de las asambleas territoriales y los foros regionales para la aprobación en la sesión de la Comisión III de la ENCP. Producto 4 inicio del contrato. Este compromiso corresponde al Producto No. 1, el cual deberá ser presentado de acuerdo con los desembolsos establecidos.
9. Realizar la convocatoria, a las organizaciones de base, a las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a las diferentes universidades, organizaciones aliadas, para que asistan a los foros regionales proyectados. Producto 4
10. Realizar la convocatoria a los consejos comunitarios líderes, secreteros(as), sobanderos(as), parteras(os) y sabedores/(as) ancestrales y tradicionales de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y comunidad en general para que asistan a las asambleas territoriales. Producto 4
11. Realizar las acciones logísticas requeridas antes, durante y después de cada uno de los asambleas territoriales y foros regionales según lo definido en el numeral 2.2. del estudio previo y el presupuesto del contrato. Acciones que deberán ser coordinadas con los delegados de la comisión III del ENCP de cada territorio. Producto 4
12. Permitir que las actividades realizadas en el marco de cada asamblea sean lideradas por el o los delegados de la comisión III del ENCP por departamento.
13. Presentar la agenda ante los asistentes de cada asamblea, según las particularidades territoriales, concertadas en la sesión de la Comisión III. La cual podrá ser ajustada a petición de las personas convocadas y las dinámicas presentes en el territorio al momento de realizar el evento. Dicha presentación estará a cargo del (los) delegado(s) y delgadas de la comisión III del ENCP por departamento.
14. Coordinar con el personal de apoyo territorial de cada asamblea y los delegados de la comisión III del ENCP las actividades a realizar según la agenda concertada.
15. Consolidar y remitir la información e insumos recolectados de cada asamblea según las especificaciones técnicas que se definieron en la primera sesión de la Comisión III del ENCP. Producto 7
16. Permitir que las actividades realizadas en el marco de cada foro sean lideradas por el o los delegados de la comisión III del ENCP designados por región.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO - MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

17. Presentar la agenda ante los asistentes de cada foro, según las particularidades territoriales, concertadas en la sesión de la Comisión III. La cual podrá ser ajustada a petición de las personas convocadas y las dinámicas presentes en el territorio al momento de realizar el evento. Dicha presentación estará a cargo del (los) delegado(s) y delegadas de la comisión III del ENCP designado en la región.
18. Coordinar con el personal de apoyo territorial de cada foro y los delegados de la comisión III del ENCP las actividades a realizar según la agenda concertada.
19. Consolidar y remitir la información e insumos recolectados de cada foro según las especificaciones técnicas que se definieron en la primera sesión de la Comisión III del ENCP.
20. Efectuar el análisis de la información recolectada en la fase de consulta y articulación territorial Producto 6,7,8 y 9
21. Efectuar el análisis comparativo entre las propuestas resultantes de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera participante de las 38 asambleas realizadas en la fase consulta territorial y las propuestas resultantes de los foros regionales. Producto 8.
22. Elaborar propuesta de documento de síntesis con los resultados de la fase de consulta territorial y la fase de articulación regional para su concertación ante la segunda Sesión de Comisión III de la etapa de seguimiento para su aprobación. Producto 7 y 9.
23. Presentar propuesta metodológica para la presentación y discusión de los resultados de las asambleas y foros en el plenario del ENCP, concertado con la Comisión III de la etapa de seguimiento. Producto 8.
24. Desarrollar las acciones logísticas antes, durante y después de este encuentro para lo cual contarán con el apoyo de la subcomisión de salud de la comisión III del ENCP.
25. Consolidar y presentar los resultados de la etapa de ejecución ante la Comisión III del ENCP Producto 6, 7, 8 y 9
26. Construir el proyecto de propuesta metodológica para la realización del encuentro nacional de sabedores para su concertación. Producto 8.
27. Solicitar al MSPS que realice las acciones bajo su cargo para convocar a los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP a esta sesión de trabajo
28. Presentar los resultados de la fase anterior a la Comisión III del ENCP Producto 10
29. Presentar proyecto de propuesta metodológica para la realización del encuentro nacional de sabedores para su concertación. Producto 8.
30. Elaborar la propuesta de agenda para el plenario del ENCP, concertada en la segunda sesión de la Comisión III de la etapa de seguimiento Producto 8.
31. Solicitar al MSPS que realice las acciones bajo su cargo para convocar a los delegados del ENCP a esta sesión de trabajo
32. Desarrollar las acciones logísticas antes, durante y después de este encuentro para lo cual contarán con el apoyo de la subcomisión de salud de la comisión III del ENCP.
33. Apoyar la realización de las actividades realizadas en el marco de la sesión Plenaria del ENCP.
34. Presentar la agenda concertada con la Comisión III del ENCP la cual podrá ser ajustada durante la sesión de trabajo del plenario.
35. Efectuar la recolección de información y apoyar en la elaboración del acta de esta sesión de trabajo.
36. Aportar todo su saber, experiencia y experticia en manejo de comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, así como su capacidad de respuesta inmediata disponible, para atender cualquier requerimiento que surja en desarrollo del objeto del contrato.
37. Disponer las acciones operativas y logísticas para el desarrollo de los espacios de diálogo y concertación establecidos en el marco del contrato, de conformidad a LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
38. Asistir a las reuniones, capacitaciones y demás espacios programados por EL MINISTERIO que contribuyan al buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMES: En el marco del desarrollo del presente contrato, se deberán presentar los siguientes informes:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO - MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

- a) **Informes parciales.** Dichos informes darán cuenta del estado de cumplimiento de las actividades realizadas en el marco de obligaciones generales y específicos pactados para la ejecución técnica y operativa del contrato y deberán ser entregados con sus respectivos soportes para el trámite de cada uno de los pagos establecidos en el marco del contrato.
- b) **Un Informe Final.** El mismo deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicos pactados para la ejecución del contrato, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos. 1. El estado de la contratación, ejecución y actas de liquidación de los contratos derivados si a ello hubiere lugar. 2. Los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del contrato que se encuentran pendientes de pago. Este informe debe ser presentado para efectos del último pago

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRODUCTOS: A continuación, se describen los productos que deberán ser entregados por parte del CONTRATISTA.

Las fechas de programación para la entrega y avance de estos deberán estar incorporadas en el plan operativo y cronograma de actividades, definido en coordinación con el MINISTERIO y sujeto a la aprobación por parte del Supervisor del contrato.

ETAPA	FASE	N° de Obligación por Fase	Productos
	FASE 1 Conformación Equipos de Trabajo	1. Efectuar la contratación de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, según lo establecido en las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos del contrato <i>Producto 1</i>	Producto 1: Base de datos (en el formato definido por el MINISTERIO), de contratos y/o modificaciones, y hojas de vida con soportes, que contengan la totalidad del talento humano contratado, conforme al plan operativo para la ejecución del contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO - MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

	<p>FASE 2</p> <p>Construcción de plan operativo, cronograma y documentometodológico.</p>	<p>2. Elaborar el plan operativo y cronograma del contrato y presentarlo para aprobación del supervisor dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del contrato <i>Producto 2</i>.</p> <p>3. Presentar una propuesta metodológica para ser discutida y ajustada en sesión de la Comisión III del ENCP <i>Producto 3</i>.</p>	<p><u>Producto 2:</u> Plan operativo y cronogramas avalados por el supervisor del contrato.</p> <p><u>Producto 3:</u> Documento de propuesta metodológica para la ejecución del contrato con los respectivos Instrumentos y/o herramientas de recolección de información que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Herramientas para la recolección de insumos en las asambleas territoriales, que permitan recolectar las propuestas de las comunidades en el marco del proyecto de ley de reforma a la salud, teniendo en cuenta la identidad cultural de estas comunidades. – Herramientas para la recolección en los foros regionales, que permitan comprender la manera del como promover la participación social a través de las diferentes organizaciones y formas y expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en los Consejos territoriales de Seguridad Social en Salud y demás instancias de participación; municipales, Departamentales y Nacionales en salud, para la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud de manera concertada.
--	--	--	--

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO - MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

ETAPA	FASE	N° de Obligación por Fase	Productos
ETAPA 2 Ejecución	FASE 1 Armonización preconsulta territorial (Sesión de Comisión III del ENCP)	<ol style="list-style-type: none"> Solicitar al MSPS que realice las acciones bajo su cargo para convocar a los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP a esta sesión de trabajo. Presentar la propuesta metodológica, los instrumentos y/o herramientas para la recolección de la información en la fase de consulta territorial, para su concertación en la Comisión III del ENCP. <i>Producto 4 y 5.</i> Construir la estrategia de comunicación para la divulgación de las acciones realizadas en el marco del CONTRATO. <i>Producto 5.</i> Realizar las acciones bajo su cargo para capacitar y sensibilizar a los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP en el SGSSS y los aspectos más relevantes de la reforma. Elaborar las propuestas de agenda de las asambleas territoriales y los foros regionales para la aprobación en la sesión de la Comisión III de la ENCP. <i>Producto 4</i> 	<p><u>Producto 4:</u> Documento técnico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un capítulo introductorio que contenga la armonización técnica entre los diferentes documentos y acuerdos concertados con la Comisión III del ENCP (Lineamientos, capítulo étnico del Plan Decenal y acuerdos PND). Un capítulo que contenga la propuesta metodológica presentada por el contratista, con los diferentes Instrumentos y herramientas para la recolección de información en los asambleas territoriales y foros regionales, <p><u>Producto 5:</u> Propuesta de estrategia de comunicación concertada en la Comisión III del ENCP.</p>
	Previas al Desarrollo de las asambleas y foros regionales	<ol style="list-style-type: none"> Realizar la convocatoria, a las organizaciones de base, a las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a las diferentes universidades, organizaciones aliadas, para que asistan a los foros regionales proyectados. <i>Producto 4</i> Realizar la convocatoria a los consejos comunitarios líderes, secreteros(as), sobanderos(as), parteras(os) y sabedores/(as) ancestrales y tradicionales de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y comunidad en general para que asistan a las asambleas territoriales. <i>Producto 4</i> Realizar las acciones logísticas requeridas antes, durante y después de cada uno de los asambleas territoriales y foros regionales según lo definido en el numeral 2.2. del estudio previo y el presupuesto del contrato. Acciones que deberán ser coordinadas con los delegados de la comisión III del ENCP de cada territorio. <i>Producto 4</i> 	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO - MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

ETAPA	FASE	N° de Obligación por Fase	Productos
ETAPA 2 Ejecución	FASE 2 Consulta Territorial	<p>12. Permitir que las actividades realizadas en el marco de cada asamblea sean lideradas por el o los delegados de la comisión III del ENCP por departamento.</p> <p>13. Presentar la agenda ante los asistentes de cada asamblea, según las particularidades territoriales, concertadas en la sesión de la Comisión III. La cual podrá ser ajustada a petición de las personas convocadas y las dinámicas presentes en el territorio al momento de realizar el evento. Dicha presentación estará a cargo del (los) delegado(s) y delgadas de la comisión III del ENCP por departamento.</p> <p>14. Coordinar con el personal de apoyo territorial de cada asamblea y los delegados de la comisión III del ENCP las actividades a realizar según la agenda concertada.</p> <p>15. Consolidar y remitir la información e insumos recolectados de cada asamblea según las especificaciones técnicas que se definieron en la primera sesión de la Comisión III del ENCP.</p> <p><i>Producto 7</i></p>	<p><u>Producto 6:</u> Un video que refleje las actividades realizadas en las asambleas, construido por el profesional en comunicaciones contratado, con los insumos remitidos desde territorio para su difusión.</p> <p><u>Producto 7:</u> Documento técnico por asamblea que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Listado de asistencias. – Registro fotográfico (que contenga entrega de alimentación, espacios de reunión y asambleas, desarrollo de reuniones y mesas de trabajo, papelería). – Instrumentos de recolección de información diligenciados según la propuesta metodológica presentada por el CONTRATISTA y aprobada por la comisión III del ENCP con sus respectivos anexos. – Un video que contenga; desarrollo de la actividades y entrevistas a los participantes. – Constancia de permisos de los participantes para la toma de fotografías y videos a realizar. (consentimiento informado). <p><u>Producto 8:</u> Un video que refleje las actividades realizadas en los foros, construido por el profesional en comunicaciones contratado, con los insumos remitidos desde territorio para su difusión.</p>
	FASE 3 Articulación regional	<p>16. Permitir que las actividades realizadas en el marco de cada foro sean lideradas por el o los delegados de la comisión III del ENCP designados por región.</p> <p>17. Presentar la agenda ante los asistentes de cada foro, según las particularidades territoriales, concertadas en la sesión de la Comisión III. La cual podrá ser ajustada a petición de las personas convocadas y las dinámicas presentes en el territorio al momento de realizar el evento. Dicha presentación estará a cargo del (los) delegado(s) y delgadas de la comisión III del ENCP designado en la región.</p> <p>18. Coordinar con el personal de apoyo territorial de cada foro y los delegados de la comisión III del ENCP las actividades a realizar según la agenda concertada.</p> <p>19. Consolidar y remitir la información e insumos recolectados de cada foro según las especificaciones técnicas que se definieron en la primera sesión de la Comisión III del ENCP.</p> <p><i>Producto 9</i></p>	<p><u>Producto 9:</u> Documento técnico por foro regional que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Listado de asistencias. – Registro fotográfico (que contenga entrega de alimentación, espacios de reunión y asambleas, desarrollo de reuniones y mesas de trabajo, papelería). – Instrumentos de recolección de información diligenciados según la propuesta metodológica presentada por el CONTRATISTA y aprobada por la comisión III del ENCP con sus respectivos anexos. – Un video que contenga; desarrollo de la actividades y entrevistas a los participantes. – Constancia de permisos de los participantes para la toma de fotografías y videos a realizar. (consentimiento informado).

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO - MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

ETAPA	FASE	N° de Obligación por Fase	Productos
	Posteriores al desarrollo de las asambleas y foros regionales	<p>20. Efectuar el análisis de la información recolectada en la fase de consulta y articulación territorial <i>Producto 6,7,8 y 9</i></p> <p>21. Efectuar el análisis comparativo entre las propuestas resultantes de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera participante de las 38 asambleas realizadas en la fase consulta territorial y las propuestas resultantes de los foros regionales. <i>Producto 8.</i></p> <p>22. Elaborar propuesta de documento de síntesis con los resultados de la fase de consulta territorial y la fase de articulación regional para su concertación ante la segunda Sesión de Comisión III de la etapa de seguimiento para su aprobación. <i>Producto 7 y 9.</i></p> <p>23. Presentar propuesta metodológica para la presentación y discusión de los resultados de las asambleas y foros en el plenario del ENCP, concertado con la Comisión III de la etapa de seguimiento. <i>Producto 8.</i></p>	
ETAPA 3 Consolidación	FASE 1. Armonización postconsultaterritorial (Sesión Comisión III)	<p>24. Desarrollar las acciones logísticas antes, durante y después de este encuentro para lo cual contarán con el apoyo de la subcomisión de salud de la comisión III del ENCP.</p> <p>25. Consolidar y presentar los resultados de la etapa de ejecución ante la Comisión III del ENCP <i>Producto 6, 7, 8 y 9</i></p> <p>26. Construir el proyecto de propuesta metodológica para la realización del encuentro nacional de sabedores para su concertación. <i>Producto 8.</i></p>	<p>Producto 10: Documento de síntesis avance del 70% de la ruta metodológica que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consolidación de resultados con la información recolectada en las Fase 2 y 3 (Consulta territorial y articulación regional) concertado en sesión con la Comisión III del ENCP de la etapa de seguimiento. Capítulo que contenga las propuestas comunitarias y de parte de las organizaciones participantes de los foros regionales, (comparativo) para ser incluidas en protocolización de acuerdos, y concertadas en la Segunda sesión de Comisión III del ENCP. Propuesta metodológica para la presentación y discusión Documento de síntesis en el plenario del ENCP concertado con la Segunda Comisión III del ENCP
	FASE 2 Armonización pre protocolización (Sesión Comisión III)	<p>27. Solicitar al MSPS que realice las acciones bajo su cargo para convocar a los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP a esta sesión de trabajo</p> <p>28. Presentar los resultados de la fase anterior a la Comisión III del ENCP <i>Producto 10</i></p> <p>29. Presentar proyecto de propuesta metodológica para la realización del encuentro nacional de sabedores para su concertación. <i>Producto 8.</i></p>	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO - MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

ETAPA	FASE	N° de Obligación por Fase	Productos
ETAPA 3 Consolidación	Previo al Plenario del ENCP	<p>30. Elaborar la propuesta de agenda para el plenario del ENCP, concertada en la segunda sesión de la Comisión III de la etapa de seguimiento <i>Producto 8</i>.</p> <p>31. Solicitar al MSPS que realice las acciones bajo su cargo para convocar a los delegados del ENCP a esta sesión de trabajo</p> <p>32. Desarrollar las acciones logísticas antes, durante y después de este encuentro para lo cual contarán con el apoyo de la subcomisión de salud de la comisión III del ENCP.</p>	
	Fase 2 Protocolización	<p>33. Apoyar la realización de las actividades realizadas en el marco de la sesión Plenaria del ENCP.</p> <p>34. Presentar la agenda concertada con la Comisión III del ENCP la cual podrá ser ajustada durante la sesión de trabajo del plenario.</p> <p>35. Efectuar la recolección de información y apoyar en la elaboración del acta de esta sesión de trabajo.</p>	<p><u>Producto 11:</u> Un documento que contenga,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado de asistencias. - Registro fotográfico (que contenga entrega de alimentación, espacios de reunión y asambleas, desarrollo de reuniones y mesas de trabajo, papelería). - Acuerdos y desacuerdos protocolizados en el plenario del ENCP. - Un video que contenga; desarrollo de la actividades y entrevistas a los participantes. - Constancia de permisos de los participantes para la toma de fotografías y videos a realizar. (consentimiento informado).

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO - MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

ETAPA	FASE	N° de Obligación por Fase	Productos
	Fase 2 Protocolización		<p><u>Producto 12:</u> Documento de síntesis avance del 100% de la ruta metodológica que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Consolidación de resultados con la información recolectada en las Fase 2 y 3 (Consulta territorial y articulación regional) concertado en sesión con la Comisión III del ENCP de la etapa de seguimiento. – Capítulo que contenga las propuestas comunitarias y de parte de las organizaciones participantes de los foros regionales, (comparativo) para ser incluidas en protocolización de acuerdos, y concertadas en la Segunda sesión de Comisión III del ENCP. – Análisis de los Acuerdos y desacuerdos protocolizados en el plenario del ENCP. <p><u>Producto 13:</u> Documento de propuesta técnica que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Estrategia de comunicaciones para la divulgación y apropiación de los resultados de la consulta previa, libre e informada del proyecto de reforma a la salud. <p><u>Producto 14:</u> Actas de las dos (2) sesiones de trabajo con la Comisión III del ENCP y acta del plenario del ENCP</p> <p><u>Producto 15:</u> Un video editado que refleje las actividades realizadas las dos (2) sesiones de la Comisión III del ENCP y la sesión plenaria, donde se incluya el desarrollo de las actividades, conclusiones y entrevistas a sus participantes.</p>

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.

ETAPA	FASE	Nº de Obligación por Fase	Productos
Trasversal a todas las fases y productos		36. Aportar todo su saber, experiencia y experticia en manejo de comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES YPALENQUERAS, así como su capacidad de respuesta inmediata disponible, para atender cualquier requerimiento que surja en desarrollo del objeto del contrato.	
		37. Disponer las acciones operativas y logísticas para el desarrollo de los espacios de diálogo y concertación establecidos en el marco del contrato, de conformidad a LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.	
		38. Asistir a las reuniones, capacitaciones y demás espacios programados por EL MINISTERIO que contribuyan al buen desarrollo del contrato.	

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en los estudios previos y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
18. Realizar las acciones bajo su cargo para convocar a los delegados y delegadas de ENCP a las sesiones de trabajo descritas en los estudios previos

CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIONES:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO**.
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prórrogas se acordarán por escrito.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.

- 4. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 252 de 2020; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se indican a continuación:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO – RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	25% del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	25% del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y 3 años más
POLIZA DE RCE		
Responsabilidad Civil Contractual	500 SMMLV	Termino de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a 500 SMLMV con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **MINISTERIO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible. En relación con la información que sea calificada como pública, el **MINISTERIO** así lo determinará, previa concertación con EL CONTRATISTA y en su defecto de ser necesario agotar el proceso de consulta previa, salvo para atender requerimientos de orden legal, judicial o administrativo. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto convenido, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR: Todos los documentos y productos que EL CONTRATISTA desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva del **MINISTERIO**. EL CONTRATISTA deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando al **MINISTERIO** de cualquier responsabilidad por tal hecho.

Las partes reconocen que la sabiduría ancestral, el conocimiento propio y la medicina tradicional continuarán siendo de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y no se verán afectados por la suscripción del presente contrato.

Cada una de las instituciones y personas participantes en este contrato manifiestan que todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto de mismo, no violaron, violan ni infringirán derechos de autor, de propiedad industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente, en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que los demás participantes del contrato actúan como terceros de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general.

La distribución y titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre los productos resultantes de la contratación directa. Por cuanto de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982, y Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.

irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de cada uno de los autores y sus nombres deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las Leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del jefe de la Oficina de Promoción Social o el funcionario a quien éste designe. Sin embargo, la supervisión designará un equipo técnico interdisciplinario que apoyará la supervisión de la presente contratación, el cual aclarará y emitirá conceptos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, así como también concepto favorable sobre los productos, informes y/o entregables pactados, el cual será requisito para los pagos estipulados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MINISTERIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor aporte del MINISTERIO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del aporte del MINISTERIO

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del aporte del MINISTERIO. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050

www.minsalud@gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.

el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MINISTERIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del aporte del MINISTERIO.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto convenido ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto contratado a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contratado. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL MINISTERIO, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA y los trabajadores o personal que éste emplee para el desarrollo del contrato. En consecuencia, EL MINISTERIO sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración de este, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA en caso que aplique, y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en los 32 departamentos señalados en el numeral 2.2. Tabla 4, del estudio Previo, sin embargo el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1441 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO**.

*Proyectó: Paola Moreno Bulla. - Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Kevis Sireck Díaz. - Grupo de Gestión Contractual.*